

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2024**

**PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>52.883.090</b>
05	Transferencias Corrientes	633.533
06	Rentas de la Propiedad	29.836.175
08	Otros Ingresos Corrientes	1.744.154
09	Aporte Fiscal	10.444.462
10	Venta de Activos No Financieros	10.142.938
12	Recuperación de Préstamos	81.788
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>52.883.090</b>
21	Gastos en Personal	23.824.124
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.428.512
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	1.252.618
25	Integros al Fisco	6.252.576
26	Otros Gastos Corrientes	12.116
29	Adquisición de Activos No Financieros	744.812
32	Préstamos	81.788
33	Transferencias de Capital	15.286.494
34	Servicio de la Deuda	40

### GLOSAS :

01 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 306.591 miles.

02 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

La Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá remitir un informe, durante el mes de diciembre de cada año, a las comisiones de: Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, acerca de las labores efectuadas por los funcionarios indicados en el inciso precedente, con especificación de la labor realizada, horas trabajadas, materia abordada y asistencia.

- 03 Asociada al subtítulo 24, Transferencias Corrientes:  
En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 04 El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a las Comisiones de Vivienda y de Seguridad de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los inmuebles fiscales que se encuentren afectados por una situación de toma irregular por acción de terceros o de similar naturaleza y de las acciones administrativas y judiciales que se han adoptado para enfrentar dichos casos, si los hubiera. Asimismo, deberá informar acerca de las medidas adoptadas para llevar un catastro actualizado sobre dicha situación.  
Anualmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá informar a las comisiones de Vivienda y Bienes Nacionales del Senado y de la Cámara de Diputados, los procesos de regularización correspondientes a ocupaciones históricas. Asimismo, deberá informar el número de personas que se encuentran en situación de ilegalidad ocupando bienes fiscales.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

## Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>52.883.090</b>
05	Transferencias Corrientes	633.533
06	Rentas de la Propiedad	29.836.175
08	Otros Ingresos Corrientes	1.744.154
09	Aporte Fiscal	10.444.462
10	Venta de Activos No Financieros	10.142.938
12	Recuperación de Préstamos	81.788
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>52.883.090</b>
21	Gastos en Personal	23.824.124
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.428.512
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	1.252.618
25	Integros al Fisco	6.252.576
26	Otros Gastos Corrientes	12.116
29	Adquisición de Activos No Financieros	744.812
32	Préstamos	81.788
33	Transferencias de Capital	15.286.494
34	Servicio de la Deuda	40

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.029.492</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.776.310</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.744.154</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.744.154</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.509.008</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>9.509.008</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.029.492</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.169.360</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.169.703</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>373.153</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>358</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>372.795</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>317.256</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>54.797</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.472</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.220</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>6.840</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>238.927</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	42
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	345
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	43.372
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	137.079
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.711
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	32
	– Miles de \$	921.090
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	299.993
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	61.430

- 04 El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará a las comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado, de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la siguiente forma:
- a) Antes del 31 de enero, informará la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal y los recursos asociados a ello.
  - b) Antes del 30 de junio, el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación.
  - c) Trimestralmente, dentro de los treinta días posteriores al término del periodo, informará:
    - i. Los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.
    - ii. Acerca de la aplicación de la ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
    - iii. Los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales a lo que se refiere la ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
    - iv. Las concesiones de áridos, tanto las renovaciones como las concesiones nuevas.
  - d) Semestralmente, dentro de los treinta días posteriores al término del periodo:
    - i. Los traspasos de bienes inmuebles que le realice el Ministerio de Defensa Nacional y de sus órganos y reparticiones dependientes.
    - ii. Estado de regularizaciones de bienes raíces acogidos a la ley N° 21.027 que "Regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación", en especial aquellas ubicadas en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
    - iii. Listado de los terrenos fiscales en los que se podrían construir viviendas sociales, puntualizando la comuna en que se encuentran y su superficie.
    - iv. Concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Regularización de la Propiedad Raíz (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	01	INGRESOS		3.813.936
09		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.463.433
		APORTE FISCAL		350.493
		Libre		350.493
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.813.936
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.363.490
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.438.320
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		12.116
	01	Devoluciones		12.116
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 86
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 2.452
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 53.703
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 14  
– Miles de \$ 127.941
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 1  
– Miles de \$ 21.041
- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco.
- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.
- 05 Trimestralmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos información sistematizada y desagregada por región de los convenios de fondos con terceros para la regularización de títulos de dominio vigentes, informando los montos establecidos, población que será atendida y explicitando los criterios de focalización. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar los gastos en personal dedicado a la regularización de títulos de dominio, desagregada al menos por fuente de

financiamiento y tipo de tramitación, así como el número de solicitudes de regularización de título de dominio tramitadas, según el formato establecido por la Dirección de Presupuestos que será remitida mediante oficio, antes del 31 de enero de 2024.

- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de solicitudes de regularización de la pequeña propiedad raíz ingresadas mensualmente, desglosado por región y por emplazamiento en zona urbana o rural del predio a regularizar. Asimismo, informará la cantidad de solicitudes que cuentan con más de dieciocho meses sin resolución.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Administración de Bienes**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.029.887</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>633.523</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>633.523</b>
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		633.523
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>18.165.760</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.868</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.868</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>10.142.938</b>
	<b>01</b>	<b>Terrenos</b>		<b>10.142.938</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>81.788</b>
	<b>09</b>	<b>Por Ventas a Plazo</b>		<b>81.788</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.029.887</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.887.723</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>378.438</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>1.252.618</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.252.618</b>
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		46.542
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		85.197
	010	Plan de Gestión Territorial Regional	06	265.779
	014	Gestión y normalización de ocupaciones ilegales e irregulares en inmuebles fiscales	05	221.576
	016	Regularización de títulos de dominio y gestión de la propiedad fiscal asociada a Pueblos Indígenas		633.524
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.879.423</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>5.879.423</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>263.393</b>
	<b>01</b>	<b>Terrenos</b>		<b>263.393</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>81.788</b>
	<b>09</b>	<b>Por Ventas a Plazo</b>		<b>81.788</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>04</b>	<b>15.286.494</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>15.286.494</b>
	017	Financiamiento Gobiernos Regionales		15.286.494
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.

02 Incluye:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 210     |
| b) Horas extraordinarias año                   |         |
| – Miles de \$                                  | 1.640   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 111.480 |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	27
– Miles de \$	340.385
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	21.041
03 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y en Bienes y Servicios de Consumo. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 15 personas con un gasto total anual de hasta \$319.854 miles. Las transferencias que se realicen al sector privado se efectuarán de conformidad al articulado de la presente ley.	
04 Los gastos por concepto de desalojos, habilitación de inmuebles, estudios, subdivisión, servicios de tasación, mensura, publicación y difusión y todos los gastos que sean necesarios, a excepción de personal, que se requieran para la correcta y eficaz administración de inmuebles fiscales, a través de cualquier acto administrativo, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.	
05 Trimestralmente la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, la cantidad de causas judiciales en tramitación para la recuperación de inmuebles fiscales, el porcentaje que representan sobre los inmuebles fiscales ilegalmente ocupados, así como las sentencias que han ordenado o rechazado esas acciones en el período.	
06 El Ministerio de Bienes Nacionales informará, a más tardar en marzo del año 2024, a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el programa de concesiones, detallado por proyecto, fecha y monto de recursos.	

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Catastro**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.009.775</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.430.672
09		APORTE FISCAL		579.093
	01	Libre		579.093
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>4.009.775</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.403.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		442.051
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.163
	04	Mobiliario y Otros		1.650
	05	Máquinas y Equipos		19.993
	06	Equipos Informáticos		16.493
	07	Programas Informáticos		126.027
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 104
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 1.618
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 44.484
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 5
    - Miles de \$ 117.107
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 21.041